

alas maximas legales, y alo q. para
semesantes casos tiene adoptado el Consejo
por que siendo propia mente Pres.^{on} Decano
el que tiene el ariento inmediato ala Jus-
ticia, o el primer Pres.^{on} en orden sea por
razon de la preferencia que le da su titulo o
por su antiguedad parece indudable que quando
se trata de poner la Jurisdiccion en el Presidon
Decano se deve entender por tal el que tenga
preminencia sobre los demas, asi q. correspon-
diendo al oficio de Alferes mayor que mi parte
exerce, la preferencia sobre todos los demas
Presidones sub Ayuntamiento de Caravaca
el erel verdadero Decano para el efecto de
reservar la Jurisdiccion en la vacante al
Alcalde mayor que anualmente le